



NACIONAL



RESOLUCION 410/2009
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)

Declárase de interés nacional el “XVIII Congreso Argentino e Internacional de Flebología y Linfología” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del 05/05/2009; Boletín Oficial 11/05/2009.

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 2002-11271-08-3 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento “XVIII CONGRESO ARGENTINO E INTERNACIONAL DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA” y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la SOCIEDAD ARGENTINA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que el temario científico incluye temas como: “Tendencia en escleroterapia; escieroterapia convencional y ecoguiada con espuma; rol actual de la escleroterapia en el tratamiento de la insuficiencia venosa superficial, etc.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el acontecimiento de marras a través de su Resolución Ministerial N° 543/09.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 157/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional el evento “XVIII CONGRESO ARGENTINO E INTERNACIONAL DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 14 al 16 de mayo de 2009.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°, Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

